

INSTANCIA

En representación / En representació de
Grupo local Ciutadans de Espulgues de Llobregat (C's)
Asesor Jurídico y Económico

Nombre y apellidos / Nom i cognoms
Guillermo Francés Morbach

AJUNTAMENT D'ESPLUGUES
DATA: 30/05/2014 09:30:28
Nº ENTRADA 2014 00005984

Pleno mes de Junio de 2014

Propuesta presentada por el Grupo local de Ciutadans para la aclaración del artículo 108 (Derecho de intervención en los plenos municipales) del Reglamento Orgánico Municipal, en adelante ROM, referente a la participación ciudadana.

EXPONGO / EXPOSO

Exposición de hechos y motivos.

I.- Que en la actualidad tras las quejas recibidas por diversas asociaciones, entidades y ciudadanos espluguenses, nos encontramos que la actual redacción del artículo 108 letra a) último párrafo, que establece lo siguiente: "Les proposicions es podran presentar en el registre municipal fins a quinze dies abans de la celebració del plenari" induce a una posible mala interpretación literal y sistemática en aquellas personas y entidades o asociaciones que puedan tener nulos o escasos conocimientos jurídicos pudiéndoles llevar a error en cuanto al computo de días para el ejercicio del derecho de intervención en los plenos municipales respecto a una propuesta municipal presentada por registro.

II.- Que el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente:

1. Siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se señalen por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

2. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

3. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

5. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

6. La declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros.

7. La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda y en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por los ciudadanos.

SOLICITO / SOL-LICITO

Primero.- El grupo de **Ciudadans de Esplugues** solicita que se proceda a la modificación del citado artículo 108 letra a) último párrafo del ROM, que a tenor de que su redacción induce a confusión en su mera interpretación literal y sistemática en cuanto al cómputo de días para el ejercicio del derecho de intervención en el pleno municipal para poder defender una proposición presentada por registro.

Segundo.- Que el citado precepto de acuerdo y en virtud del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la intención de poder llegar a un máximo de ciudadanos, entidades y asociaciones sin conocimientos jurídicos y normativos, se pase a tramitar una nueva redacción del artículo 108 letra a) último párrafo del ROM, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) *Que al señalar el ROM un plazo señalado por días, se especifique que son hábiles excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.*
- b) *Que el cómputo al estar expresado en días, la presentación de la propuesta ciudadana, empezara a computar a partir del día siguiente también hábil.*

Tercero.- Que el *Grupo local Ciutadans de Espulgues de Llobregat (C's)*, para la citada modificación del precepto 108 letra a) último párrafo del ROM, referente al cómputo de los días, propone la siguiente redacción:

Las proposiciones se podrán presentar en el registro municipal hasta quince días hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos, antes de la celebración del pleno municipal.

El plazo expresado, empezara a contar a partir del día siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la presentación en el registro municipal.

Cuarto.- Que se tenga por presentada la instancia en tanto en cuanto no se haya procedido a tramitar la modificación del citado precepto del Reglamento Orgánico Municipal.

Solicitud de formula:

Defender la propuesta en el turno correspondiente (5 minutos).

Guillermo Francés Morbach.

Grupo Ciutadans Espulgues de Llobregat.



Esplugues de Llobregat, 30 de Mayo del 2014

Firma / Signatura

ILUSTRISIMA SEÑORA ALCALDESA